

de la Provincia de Navarra) número 75, de fecha 23, ambos del mismo mes y año, con las rectificaciones que al comprobar los datos del Catastro se expresan a continuación:

Finca número 3. Figura en la relación a nombre de herederos de Nicolás Vergara, debiendo figurar en lo sucesivo a nombre de don Miguel Angel Soto Andueza, vecino de Lacar, su actual propietario.

Finca número 21. Relacionada a nombre de doña Anastasia Soto Andueza, debe figurar su actual propietaria, doña Anastasia Andueza Sanz, vecina de Galdeano.

Finca número 24. Figurada en la relación a nombre de don Francisco Arandigoyen Goñi, debe figurar su actual propietario, el Consejo de Alloz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.190-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 26 de diciembre de 1967, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Elevar a definitiva la adjudicación que a continuación se cita:

Lote 12. Cincuenta aparatos de soldadura eléctrica.—Casa «Redondo y García, S. A.». Precio unitario: 9.558 pesetas. Total, 477.900 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente en virtud de acuerdo adoptado por la Mesa respectiva el día 26 de diciembre de 1967, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Elevar a definitivas las adjudicaciones que a continuación se citan:

Lote 1. Ciento setenta y cinco tornos modelo 1.—Casa «Traherh». Precio unitario: 67.500 pesetas. Total: 11.812.500 pesetas.

Lote 11. Cincuenta afiladoras de herramientas.—Casa «Cime». Precio unitario: 56.875 pesetas. Total: 2.843.750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional Salesiana «San José Obrero», de Urnieta (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3312/1967, de 21 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional a la Escuela Profesional Salesiana «San José Obrero», de Urnieta (Guipúzcoa),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional Salesiana «San José Obrero», de Urnieta (Guipúzcoa), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica; Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, y Electrónico, de la Rama de Electrónica.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en el desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tolosa (Guipúzcoa), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre caducidad de la validez del diploma de Profesor de Idiomas Modernos», obtenido mediante oposición en 28 de febrero de 1958.*

Por Orden ministerial de 24 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) fueron convocadas oposiciones para Profesores de «Idiomas Modernos» en Centros no oficiales de Enseñanza Media, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo f), del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del 11 de agosto) y el Decreto 329/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), que dió al citado artículo nueva redacción.

Las oposiciones se aprobaron por Orden ministerial de 28 de febrero de 1958, y de acuerdo con la citada Orden de convocatoria, se dispuso que el diploma así obtenido habilitaría a los interesados para el ejercicio de la enseñanza durante el periodo de cinco años, a partir de la citada fecha.

Posteriormente, y por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 19 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), se prorrogó la validez del diploma por otros cinco años y por una sola vez. Y estando próxima la fecha en que caducan los citados diplomas de Profesores de Idiomas en Centros no oficiales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que la validez del diploma de Profesor de «Idiomas Modernos», obtenido en virtud de oposición, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y prorrogado por una sola vez por otros cinco años por Resolución de este Centro directivo de 19 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), caduque definitivamente el día 28 de febrero de 1968.